

7 de abril de 2014

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho relevante

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su reunión celebrada en el día de ayer, 6 de abril de 2014, llevar a cabo la ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa celebrada en la misma fecha bajo el punto tercero de su orden del día, con el objeto de implementar el pago del dividendo del ejercicio en la forma de "scrip dividend" (el "**Aumento de Capital**"), habiendo determinado los siguientes extremos en relación con la ejecución del Aumento de Capital:

- (i) El valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 91.637.458,59 euros.
- (ii) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es 2.148.873 acciones nuevas de la clase A y 22.477.473 acciones nuevas de la clase B.
- (iii) Serán necesarios 39 derechos de asignación gratuita para recibir una acción nueva de la clase A y 33 derechos de asignación gratuita para recibir una acción nueva de la clase B.

Con la finalidad de asegurar que los números de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una nueva acción de la clase A y de la clase B, respectivamente, y los números nuevas acciones de la clase A y de la clase B que se emitan en el contexto del Aumento de Capital sean números enteros, Abengoa ha renunciado a 10 derechos de asignación gratuita correspondientes a 10 acciones de la clase A y 24 derechos de asignación gratuita correspondientes a 24 acciones de la clase B de que la Sociedad es titular.

- (iv) El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 2.373.647,73 euros.
- (v) El precio de adquisición de cada derecho de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Abengoa es de 0,111 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 26.1.(e) y 41.1.(d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados

ABENGOA

secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, conforme a los cuales no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución de un aumento de capital liberado siempre "que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta", ponemos a su disposición el documento informativo relativo a la ejecución del Aumento de Capital, que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Abengoa en la indicada reunión. Este documento informativo comprende el calendario de la ejecución del Aumento de Capital.

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General

Anexo

Documento informativo relativo a la ejecución del aumento del capital social liberado con cargo a reservas aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 6 de abril de 2014

Documento Informativo relativo a la ejecución del aumento del capital social liberado con cargo a reservas, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 6 de abril de 2014

1. Objeto

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") celebrada en segunda convocatoria el pasado día 6 de abril de 2014 acordó, bajo el punto tercero de su orden del día, aumentar el capital social de Abengoa con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y, en particular, con cargo a la reserva de libre disposición denominada "reservas voluntarias, procedente de beneficios no distribuidos", por un importe determinable según los términos del acuerdo de la Junta General, con el objeto de implementar el pago del dividendo del ejercicio en la forma de scrip dividend, delegando su ejecución en el Consejo de Administración de la Sociedad, en su Presidente, su Vicepresidente, su Consejero Delegado y su Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, incluida la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General, autorizándose expresamente, asimismo, al Consejo de Administración para que, a su vez, pudiera delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a su favor al en virtud del acuerdo.

Al amparo de la citada delegación de facultades, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó llevar a efecto el aumento de capital en su reunión celebrada, asimismo, el pasado día 6 de abril de 2014. Igualmente, el Consejo de Administración acordó establecer en la referida reunión, entre otras cuestiones: (i) el número máximo de acciones nuevas de la clase A y de la clase B a emitir en virtud del aumento de capital liberado; (ii) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de la clase A y de la clase B, respectivamente; (iii) el importe nominal máximo del aumento de capital ; (iv) los derechos de asignación gratuita objeto del compromiso de compra asumido por Abengoa; (v) el precio de compra definitivo de cada derecho de asignación gratuita en virtud del citado compromiso de compra; (vi) el calendario de ejecución del aumento de capital; (vii) el contenido del presente documento informativo; así como (viii) la sustitución de las facultades delegadas a su favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con el aumento de capital liberado en las personas de su Presidente, su Vicepresidente, su Consejero Delegado y su Secretario, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Al amparo de la citada delegación de facultades acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el pasado día 6 de abril de 2014, con fecha de hoy, 7 de abril de 2014, don Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, Secretario del Consejo de Administración, ha adoptado las medidas necesarias para proceder a la publicación del presente documento informativo, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 6 de abril de 2014, que se emite a efectos de lo previsto en los artículos 26.1.(e) y 41.1.(d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, conforme a los

ABENGOA

cuales no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución de un aumento de capital liberado siempre que "esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta" (el "**Documento Informativo**").

2. Motivos del aumento de capital

El aumento de capital liberado objeto de este Documento Informativo sirve como instrumento para implementar una nueva alternativa de retribución a los accionistas, en línea con la realizada por otras compañías nacionales e internacionales, que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de Abengoa con la fiscalidad favorable propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. En su virtud, el motivo del aumento de capital es ofrecer a todos los accionistas de Abengoa la posibilidad de recibir, a su libre elección, acciones liberadas de Abengoa de nueva emisión, sin alterar por ello la política de Abengoa de retribución en efectivo a los accionistas.

A estos efectos, en virtud del referido aumento de capital liberado, cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción de clase A o de clase B de Abengoa de que sea titular. Esos derechos serán negociables y podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones clase A o clase B de nueva emisión, según corresponda, que serán atribuidas a sus titulares.

Con ocasión de la ejecución del aumento de capital, los accionistas de Abengoa tendrán la opción, a su libre elección, de¹:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Abengoa en virtud del compromiso irrevocable de compra asumido por Abengoa. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir en dinero un importe equivalente al pago del dividendo, a un precio fijo garantizado.

Los derechos de asignación gratuita objeto del compromiso irrevocable de compra serán aquellos recibidos por quienes figuren legitimados como tales en los registros contables de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del acuerdo de aprobación del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**"), prevista para el día 8 de abril de 2014, y únicamente por los derechos de asignación gratuita que reciban en ese momento. En consecuencia, se excluyen aquellos derechos que hubieran sido objeto de transmisión en el mercado.

¹ Las opciones disponibles para los titulares de acciones clase B de Abengoa en la forma de American Depositary Shares (ADSs) representadas por American Depositary Receipts (ADRs) negociadas en NASDAQ Global Select Market podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas.

- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no tendrá un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores en función de sus necesidades o preferencias.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

3. Detalles de la Oferta

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 6 de abril de 2014, acordó ejecutar el aumento de capital liberado, fijando las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo aprobado por la Junta General en esa misma fecha:

3.1 Número de acciones nuevas a emitir y derechos de asignación gratuita

- (a) Conforme a las fórmulas aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, considerando que (i) el número de acciones de la clase A y de la clase B de Abengoa en circulación (NTAcc) el día 6 de abril de 2014, fecha en la que el Consejo de Administración acuerda llevar a efecto el aumento de capital, es de 83.806.057 acciones de la clase A y 741.756.633 acciones de la clase B, (ii) que el Importe de la Opción Alternativa (tal y como este término se define en el informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de acuerdo de aumento de capital) es de 91.637.458,59 euros como máximo, correspondiendo 9.302.472,32 euros a la emisión de nuevas acciones de la clase A y 82.334.986,26 euros a la emisión de nuevas acciones de la clase B, y (iii) que el precio unitario de cotización de cada una de las clases de acciones de Abengoa (PreCot.) de referencia, según consta en la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid a estos efectos, es de 4,2776 euros para las acciones de la clase A y 3,5877 euros para las acciones de la clase B, el número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del aumento de capital liberado conforme a las citadas fórmulas de cálculo asciende a la cantidad de 2.148.873 acciones de la clase A y 22.477.473 acciones de la clase B.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir sus derechos de asignación gratuita. Abengoa renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación de su compromiso irrevocable de compra, por lo que únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por Abengoa en ejecución de este compromiso. En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del aumento de capital será oportunamente puesto en conocimiento del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de dicho aumento.

- (b) Como resultado de lo anterior, el importe nominal máximo en que se aumentará el capital social en virtud del aumento de capital liberado asciende a 2.373.647,73 euros, si bien su importe efectivo será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones de la clase A y de la clase B emitidas por su valor nominal de un (1) euro y de un céntimo (0,01) de euro, respectivamente.
- (c) Los derechos de asignación gratuita de acciones clase A y clase B se asignarán a los accionistas de Abengoa (titulares de acciones de la clase A y/o de la clase B) que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del acuerdo de aprobación del aumento de capital en el BORME, prevista para el día 8 de abril de 2014, a razón de un derecho de asignación gratuita por cada acción de la clase A y/o de la clase B de que sean titulares en ese momento.

Conforme a las fórmulas aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, serán necesarios 39 derechos de asignación gratuita para recibir una acción nueva de la clase A y 33 derechos de asignación gratuita para recibir una acción nueva de la clase B.

Con la finalidad de asegurar que los números de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una nueva acción de la clase A y de la clase B, respectivamente, y los números nuevas acciones de la clase A y de la clase B que se emitan en el contexto del aumento de capital sean números enteros, Abengoa ha renunciado a 10 derechos de asignación gratuita correspondientes a 10 acciones de la clase A y 24 derechos de asignación gratuita correspondientes a 24 acciones de la clase B de que la Sociedad es titular².

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, que está previsto que se desarrolle durante un período de quince (15) días naturales, a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo de ejecución del aumento de capital en el BORME (prevista el día 8 de abril de 2014), esto es, durante el período comprendido entre los días 9 y 23 de abril de 2014, ambos incluidos.

3.2 Precio definitivo del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita

El precio de compra definitivo de cada derecho de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Abengoa, calculado conforme a la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas, que será igual para los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones de la clase A y de la clase B, asciende a la cantidad bruta de 0,111 euros por derecho.

² Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Abengoa en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Abengoa en virtud del compromiso de compra (a los que Abengoa renunciará), resultara en un número fraccionado, Abengoa renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del aumento de capital sea un número entero y no una fracción.

ABENGOA

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo podrán vender sus derechos de asignación gratuita (correspondientes a acciones de la clase A y/o de la clase B) a Abengoa a un precio fijo de 0,111 euros brutos por derecho, a cuyos efectos deberán comunicar su decisión a la Sociedad conforme al procedimiento descrito más adelante en el apartado 3.4 de este Documento Informativo.

El compromiso de compra de los derechos de asignación gratuita por parte de Abengoa al precio señalado se refiere exclusivamente a los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes figuren legitimados como accionistas de la Sociedad en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del acuerdo de ejecución del aumento de capital en el BORME (prevista el día 8 de abril de 2014), con exclusión de aquellos derechos que hubieran sido objeto de transmisión en el mercado y únicamente por los derechos de asignación gratuita que reciban en ese momento, y estará vigente desde el primer día de comienzo del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, esto es, desde el día 9 de abril de 2014, y hasta el día 15 de abril de 2014.

3.3 Calendario

El calendario previsto para la ejecución del aumento de capital liberado es el siguiente:

- 8 de abril de 2014. Fecha de referencia (record date) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas de Madrid).
- 9 de abril de 2014. Comienzo del período de negociación de los derechos de asignación gratuita. Las acciones de la clase A y de la clase B cotizan “ex cupón”.
- 15 de abril de 2014. Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Abengoa.
- 23 de abril de 2014. Fin del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 23 de abril de 2014. Cierre del aumento de capital liberado.
- 25 de abril de 2014. Pago de efectivo a los accionistas que optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Abengoa.
- 25-30 de abril de 2014. Trámites para la inscripción del aumento de capital liberado y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona.
- 2 de mayo de 2014. Fecha estimada de inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas.

3.4 Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita de acciones clase A y clase B se asignarán a los accionistas de Abengoa (titulares de acciones de la clase A y/o de la clase B) que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del acuerdo de ejecución del aumento de capital en el BORME, prevista para el día 8 de abril de 2014, a razón de un derecho de asignación gratuita por cada acción de la clase A y/o de la clase B de que sean titulares en ese momento.

Está previsto que el período de negociación de los derechos de asignación gratuita se desarrolle durante un período de quince (15) días naturales, a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo de ejecución del aumento de capital en el BORME, esto es, comprendido entre los días 9 y 23 de abril de 2014, ambos incluidos.

Durante el período de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. ³

No obstante, los accionistas legitimados que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos asumido por Abengoa y recibir efectivo al precio fijo garantizado de 0,111 euros por derecho deberán comunicar su decisión a la Sociedad no más tarde del 15 de abril de 2014 a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas.

A falta de comunicación expresa, los accionistas recibirán acciones nuevas.

3.5 Gastos y comisiones

El aumento de capital se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas, asumiendo Abengoa los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás conexos.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus

³ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Abengoa en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y los contratos de valores firmados con sus clientes, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita y/o custodia que libremente determinen.

3.6 Valor nominal, tipo de emisión, representación y derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión del aumento de capital serán acciones clase A y clase B, según corresponda, de un (1) euro y un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, respectivamente, de la misma clase y serie que las acciones clase A y clase B de Abengoa actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a Iberclear y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones clase A y clase B de Abengoa actualmente en circulación, según corresponda, a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones clase A y clase B serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

Las acciones nuevas serán asignadas a quienes sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del aumento de capital.

3.7 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones nuevas

El aumento de capital es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada "reservas voluntarias, procedente de beneficios no distribuidos" (en la que se entenderán incluidos en lo que proceda los correspondientes a la aplicación del resultado acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria con fecha 6 de abril de 2014, bajo el punto segundo de su orden del día), que forma parte de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 351.261.023,52 euros. El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria con fecha 6 de abril de 2014, bajo el punto primero de su orden del día.

3.8 Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Abengoa se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de

asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados.

El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

3.9 Solicitud de admisión a negociación oficial

Abengoa solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas objeto del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios ante los organismos competentes de los mercados de valores extranjeros en los que puedan cotizar las acciones de Abengoa (y, en particular, ante NASDAQ Global Select Market, mercado donde las acciones clase B de Abengoa cotizan en la forma de American Depositary Shares representadas por American Depositary Receipts) para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas con ocasión del aumento.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Abengoa, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

3.10 Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones consecuencia del aumento de capital tendrá la consideración de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta, ni a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), ni a los del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), como del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del aumento de capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- (a) En el IRPF y en el IRNR, el importe obtenido en la transmisión al mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia,

para la determinación del valor de adquisición de las acciones, se deducirá el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita. Si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- (b) En el IS se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso de compra de Abengoa, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Abengoa o a la filial de éste de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, sometidos a la retención correspondiente.

Ahora bien, el importe obtenido por la transmisión de derechos que hayan sido adquiridos en el mercado, no podrá beneficiarse en el IRPF de la exención que, con el límite de 1.500 euros anuales, se establece en la normativa vigente para los dividendos (dado que los derechos han sido adquiridos dentro de los dos meses anteriores al cobro del citado importe, momento en que se entienden, a su vez, transmitidos).

Adicionalmente, para estos casos de derechos adquiridos en el mercado, la transmisión dará lugar a una pérdida patrimonial por la diferencia entre el coste de adquisición de los derechos y su valor de transmisión que, en este caso, será cero.

Este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las opciones disponibles bajo el aumento del capital ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas o las consecuencias que se pueden producir para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales en sus respectivos países de residencia.

Por tanto, se aconseja a los accionistas, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado. En particular, se recomienda a los tenedores de titulares de acciones clase B de Abengoa en la forma de American Depositary Shares (ADSs) representadas por American Depositary Receipts (ADRs) negociadas en NASDAQ Global Select Market que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con el aumento de capital.

3.11 Derechos de las nuevas acciones

ABENGOA

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Abengoa actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

4. Jurisdicciones extranjeras en las que cotizan las acciones de Abengoa

Las opciones, plazos y procedimientos indicados en este Documento Informativo podrán presentar particularidades respecto de los tenedores de American Depositary Shares (ADSs) representadas por American Depositary Receipts (ADRs) negociadas en NASDAQ Global Select Market, a quienes se recomienda consultar las comunicaciones públicas que se realicen, en su caso, en su jurisdicción.

5. Información complementaria a este documento informativo

Tan pronto como se haya cerrado la ejecución del aumento de capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Este Documento Informativo como, en su caso, sus complementos, estarán disponibles en la página web corporativa de Abengoa (www.abengoa.es) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde del día de su publicación.

En Sevilla, a 7 de abril de 2014

Abengoa, S.A.

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario del Consejo de Administración